

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 1 de 76

INTRODUCCIÓN

El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PERSONALIZACIÓN Y APROVISIONAMIENTO INTEGRAL DE ESPECIES VENALES (LÁMINAS DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LÁMINAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE OPERACIÓN, TARJETAS DE REGISTRO, PLACA ÚNICA PARA MOTO Y PLACA ÚNICA PARA CARRO), INCLUYENDO EL APOYO TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y OPERATIVO REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS SEDES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL PAUJIL Y BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”, en adelante el “contrato”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. DC-TR-SIE-013-2026

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 2 de 76

CONTENIDO

pág.

INTRODUCCIÓN.....	1
1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO.....	5
1.1 Objeto del contrato.....	5
1.2 Alcance del objeto.....	5
1.3 Clasificador de bienes y servicios	6
1.4 Condiciones técnicas.	6
1.5 Permisos y licencias requeridas.....	7
1.6 Obligaciones.	9
1.6.1 Obligaciones de la entidad.	9
1.6.2 Obligaciones del contratista.	9
1.6.2.1 Obligaciones generales.....	9
1.6.2.2 Obligaciones específicas.....	10
1.7 Plazo de ejecución.....	10
1.8 Lugar de ejecución y/o entrega	11
1.9 Tipo de contrato	11
1.10 Supervisión o interventoría	11
1.11 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.	11
1.12 Valor estimado del contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago.	12
1.12.1 Valor estimado del contrato.....	¡Error! Marcador no definido.
1.12.2 Justificación del valor del contrato:.....	13
1.12.3 Disponibilidad presupuestal.	13
1.12.4 Forma de pago.	15
1.13 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	16
1.14 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.	20
1.14.1 Garantía de cumplimiento	20
1.14.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual.....	¡Error! Marcador no definido.
2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES.	21
3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO.....	22
3.1 Cronograma	22
3.2 Comunicaciones y observaciones.....	22

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 3 de 76

3.3 Limitación a MIPYME.....	22
3.4 Reglas de subsanabilidad	22
3.5 Veedurías ciudadanas	23
3.6 Idioma	23
3.7 Documentos otorgados en el exterior	23
3.8 Moneda.....	24
3.9 Presentación de las propuestas	25
3.10 Elaboración de la propuesta.	25
3.11 Elaboración de la propuesta.	25
3.12 Retiro de propuestas.....	25
3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas.	26
3.14 Propuestas parciales.....	26
3.15 Propuestas alternativas.....	26
3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución.	26
3.17 Declaratoria de desierta	27
3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades.....	27
3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal	27
3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II.	27

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS..... 28

4.1 Comité asesor.....	28
4.2 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PROPUESTA .	28

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA..... 29

5.1 Requisitos jurídicos.....	29
5.1.1 Carta de presentación de la oferta.	29
5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales.....	30
5.1.3 Existencia y representación legal.	31
5.1.3.1 Personas naturales	31
5.1.3.2 Personas jurídicas	31
5.1.4 Poder	34
5.1.5 RUT.	35
5.1.6 RUP.	35
5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta.....	35
5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.....	36
5.1.8.1 Personas jurídicas	36
5.1.8.2 Personas naturales	37
5.1.8.3 Proponentes plurales	37
5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica.....	38
5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	38

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 4 de 76

5.1.11 Certificado de antecedente judiciales.....	38
5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional.....	39
5.1.13 REDAM.....	39
5.2 Capacidad financiera y organizacional.....	39
5.2.1 Capacidad financiera.	39
5.2.1.1 Liquidez	¡Error! Marcador no definido.
5.2.1.2 Nivel de endeudamiento	¡Error! Marcador no definido.
5.2.1.3 Razón de cobertura de interés.....	¡Error! Marcador no definido.
5.2.1.4 Capital de trabajo.....	¡Error! Marcador no definido.
5.2.1.5 Patrimonio.....	¡Error! Marcador no definido.
5.2.2 Capacidad organizacional.....	¡Error! Marcador no definido.
5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio.....	¡Error! Marcador no definido.
5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo.	¡Error! Marcador no definido.
5.3 Técnicos.....	40
5.3.1 Experiencia	¡Error! Marcador no definido.
5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.....	¡Error! Marcador no definido.
5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida.....	¡Error! Marcador no definido.
5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida	¡Error! Marcador no definido.
5.3.1.4 Para subcontratos.....	¡Error! Marcador no definido.
5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos	¡Error! Marcador no definido.
5.4 Evaluación	42
5.4.1 Único proponente.....	58
5.4.2 Varios proponentes.....	58
5.5 Propuesta económica	58
5.5.1 Correcciones aritméticas.....	60
5.5.2 Precio artificialmente bajo	60
5.5.3 Subasta.....	60
5.5.4 Habilitación de un solo oferente	64
5.5.5 Criterios de desempate	64
5.5.6 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas	73
5.5.7 Causales de rechazo	73
6. CAPITULO VI ANEXOS Y FORMATOS.....	75
6.1 Anexos	75
6.2 Formatos.....	75

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 5 de 76

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO

1.1 Objeto del contrato

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PERSONALIZACIÓN Y APROVISIONAMIENTO INTEGRAL DE ESPECIES VENALES (LÁMINAS DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LÁMINAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE OPERACIÓN, TARJETAS DE REGISTRO, PLACA ÚNICA PARA MOTO Y PLACA ÚNICA PARA CARRO), INCLUYENDO EL APOYO TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y OPERATIVO REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS SEDES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL PAUJIL Y BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”.

1.2 Alcance del objeto

El presente contrato tiene como alcance garantizar la prestación integral, continua, eficiente y oportuna del servicio de personalización y aprovisionamiento de especies venales requeridas para la ejecución de los trámites de tránsito y transporte a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento del Caquetá, mediante el suministro permanente de láminas para licencias de conducción, láminas para licencias de tránsito, tarjetas de operación, tarjetas de registro, placas únicas nacionales para motocicletas y placas únicas nacionales para vehículos automotores, de conformidad con las especificaciones técnicas, estándares de calidad y condiciones de seguridad documental establecidas por el Ministerio de Transporte y el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

El alcance comprende igualmente la personalización de las especies venales, la disponibilidad y funcionamiento de la infraestructura tecnológica necesaria para su expedición, el suministro, instalación, configuración y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos requeridos para la prestación del servicio, así como el soporte técnico, tecnológico y operativo permanente que garantice la interoperabilidad con la plataforma RUNTPRO, la continuidad de la operación, la atención de contingencias y el adecuado funcionamiento de las sedes operativas de la Dirección de Tránsito Departamental ubicadas en los municipios de San Vicente del Caguán, El Paujil y Belén de los Andaquíes.

Así mismo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de los bienes y servicios contratados durante toda la vigencia del contrato, asegurando que la Entidad pueda atender de manera ininterrumpida los trámites de expedición, refrendación, recategorización, duplicados, matrículas, traspasos, expedición de tarjetas de operación, tarjetas de registro, suministro de placas y demás procedimientos registrales de competencia del organismo de tránsito, cumpliendo en todo momento con la normatividad

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 6 de 76

vigente, los lineamientos técnicos del Ministerio de Transporte, las condiciones de operación del RUNT y los niveles de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia exigidos por la Entidad.

El alcance incluye además la entrega oportuna de las especies venales conforme a las necesidades de la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento del Caquetá, el acompañamiento técnico especializado para garantizar la correcta operación del servicio y la ejecución de todas aquellas actividades complementarias que resulten necesarias para asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de tránsito durante la ejecución del contrato.

1.3 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
25172600	Acabados y revestimientos exteriores para vehículos
55121800	Documentos de identificación
44102000	Suministros para plastificados

1.4 Condiciones técnicas.

Dentro de las condiciones técnicas establecidas por la Entidad, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones y alcances para la prestación de los servicios a suministrar dentro de los cuales se tendrán:

No.	CONDICIÓN TÉCNICA / ESPECIFICACIÓN
1	Las especies venales objeto del contrato deberán cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, características físicas, medidas de seguridad, dimensiones, materiales, elementos de identificación y demás condiciones establecidas por el Ministerio de Transporte y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2	La personalización y elaboración de las Licencias de Tránsito deberá realizarse conforme a las Resoluciones No. 001940 del 19 de mayo de 2009 y No. 3260 del 22 de julio de 2009, o las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 7 de 76

3	La personalización y elaboración de las Licencias de Conducción deberá realizarse conforme a la Resolución No. 623 del 7 de marzo de 2013 y las demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Transporte.
4	La elaboración y suministro del par de Placas Únicas Nacionales para vehículos deberá cumplir con la Ficha Técnica MT-001 expedida por el Ministerio de Transporte y la normativa vigente.
5	La elaboración y suministro de la Placa Única Nacional para motocicletas y motocarros deberá ajustarse a la Ficha Técnica MT-001, la Resolución 4923 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.
6	La personalización y suministro de las Tarjetas de Operación y Tarjetas de Registro deberá cumplir las especificaciones técnicas y características de seguridad establecidas por el Ministerio de Transporte.
7	El proceso de personalización deberá efectuarse mediante equipos, software y dispositivos compatibles con la plataforma tecnológica RUNTPRO, garantizando la correcta impresión de datos variables, fotografía, firma, códigos de seguridad y demás elementos definidos por el Ministerio de Transporte.
8	La infraestructura tecnológica destinada a la prestación del servicio deberá permitir la interoperabilidad permanente con la plataforma RUNTPRO, asegurando el registro, validación, actualización y expedición de los trámites del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.
9	El servicio deberá prestarse simultáneamente en las sedes de San Vicente del Caguán, El Paujil y Belén de los Andaquíes, garantizando uniformidad en la calidad del servicio y en las condiciones técnicas de operación.
10	Los equipos destinados a la personalización de especies venales deberán garantizar impresiones de alta calidad, permanencia, legibilidad, precisión y resistencia conforme a los estándares del Ministerio de Transporte.
11	Todas las especies venales deberán incorporar los mecanismos de seguridad documental, autenticidad, trazabilidad y control establecidos por el Ministerio de Transporte y la plataforma RUNTPRO.
12	El servicio deberá garantizar la disponibilidad permanente de las especies venales, la infraestructura tecnológica y los componentes técnicos necesarios para la continuidad de la prestación del servicio durante toda la ejecución contractual.

1.5 Permisos y licencias requeridas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Ley 1005 de 2006, el Decreto 1079 de 2015, la Circular Externa No. 20214200755741 del 27 de julio de 2021 expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución No. 20223040019245 del 12 de abril de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, las especies venales utilizadas por los organismos de tránsito únicamente podrán ser suministradas y personalizadas por proveedores autorizados por el Ministerio de Transporte, quienes deberán cumplir las condiciones técnicas, jurídicas y operativas previstas en la normativa vigente.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 8 de 76

En consecuencia, los proponentes que participen en el presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica deberán acreditar, como requisitos habilitantes, los siguientes permisos, licencias y autorizaciones:

1. Autorización del Ministerio de Transporte

El proponente deberá acreditar, mediante el correspondiente acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte, que cuenta con autorización vigente como proveedor de tarjetas preimpresas y/o láminas de seguridad y protección para la elaboración de las especies venales objeto del presente proceso contractual, de conformidad con la Resolución No. 20223040019245 de 2022 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

- La autorización deberá comprender, según corresponda, las siguientes especies venales:
- Láminas para Licencias de Conducción.
- Láminas para Licencias de Tránsito.
- Tarjetas de Operación.
- Tarjetas de Registro.
- Placas Únicas Nacionales para vehículos.
- Placas Únicas Nacionales para motocicletas.

La autorización deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección y mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Parágrafo. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser acreditado por el integrante que ejecutará las actividades para las cuales la autorización es legalmente exigible, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los integrantes del proponente plural.

2. Inscripción en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT

El proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, conforme a la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte para los proveedores autorizados de especies venales.

La inscripción y habilitación deberán encontrarse vigentes durante el proceso de selección y toda la ejecución contractual.

Parágrafo. En el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por el integrante que tenga a su cargo la ejecución de las actividades

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 9 de 76

relacionadas con la personalización de las especies venales y la operación de la plataforma tecnológica del RUNT.

1.6 Obligaciones.

1.6.1 Obligaciones de la entidad.

- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
- Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
- Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
- Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
- Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
- Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
- Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
- Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

1.6.2 Obligaciones del contratista.

1.6.2.1 Obligaciones generales

- Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 10 de 76

- f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
- h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
- i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
- j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
- k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

1.6.2.2 Obligaciones específicas

a) Suministrar, personalizar y entregar las especies venales objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, estándares de seguridad documental y lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y la demás normativa vigente, garantizando su disponibilidad permanente durante la ejecución del contrato.

b) Implementar y mantener las medidas técnicas, administrativas, logísticas y de seguridad necesarias para garantizar la adecuada adquisición, custodia, almacenamiento, transporte, personalización, distribución, control y trazabilidad de las especies venales, evitando su pérdida, deterioro, adulteración, uso indebido o cualquier situación que comprometa su integridad.

c) Suministrar, instalar, configurar, administrar y mantener en correcto funcionamiento la infraestructura tecnológica, equipos, dispositivos, software, consumibles e insumos necesarios para la adecuada prestación del servicio en las sedes operativas de San Vicente del Caguán, El Paujil y Belén de los Andaquíes, realizando por su cuenta el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el reemplazo de los equipos que presenten fallas, dentro de un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, garantizando la continuidad del servicio.

d) Suministrar dos (2) firmas digitales para cada una de las sedes operativas de la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento del Caquetá ubicadas en los municipios de San Vicente del Caguán, El Paujil y Belén de los Andaquíes, destinadas a ser utilizadas por los funcionarios autorizados por la Entidad para la realización de trámites, registros, validaciones y demás actuaciones administrativas a través de la plataforma tecnológica RUNTPRO del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, garantizando su expedición, activación, renovación, soporte técnico, reposición y disponibilidad durante toda la ejecución del contrato.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 11 de 76

e) Disponer de un (1) operador para cada una de las sedes operativas de San Vicente del Caguán, El Paujil y Belén de los Andaquíes, para un total de tres (3) operadores, quienes prestarán el apoyo técnico y operativo requerido para la personalización y expedición de las especies venales. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista y no generará vínculo laboral alguno con el Departamento del Caquetá.

f) Garantizar el cumplimiento de los protocolos técnicos, estándares de seguridad documental, mecanismos de interoperabilidad y demás condiciones exigidas por el Ministerio de Transporte y el operador del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT para la correcta prestación del servicio.

g) Mantener durante toda la ejecución del contrato las autorizaciones, registros, permisos, habilitaciones y demás requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes para la ejecución del objeto contractual.

i) Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución que le sean requeridos y cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para garantizar la correcta, continua, eficiente y oportuna prestación del servicio.

1.7 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

1.8 Lugar de ejecución y/o entrega

El contrato se ejecutará en los de municipios de San Vicente del Caguán, El Paujil y Belén de los Andaquíes del departamento del Caquetá. En todo caso, el domicilio contractual será el municipio de Florencia – Caquetá.

1.9 Tipo de contrato

El contrato a celebrar será de prestación de servicios.

1.10 Supervisión o interventoría

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 12 de 76

podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
- 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

1.11 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, así como en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las entidades estatales deberán adelantar el procedimiento de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los cuales el único factor de evaluación sea el menor precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

El objeto del presente proceso corresponde al aprovisionamiento integral de especies venales y de los bienes y servicios complementarios necesarios para su personalización y expedición, cuyas características técnicas, condiciones de calidad, seguridad documental, interoperabilidad y funcionamiento se encuentran previamente definidas por el Ministerio de Transporte, el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y la normativa vigente, razón por la cual constituyen bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de ser adquiridos mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Las especificaciones técnicas de las especies venales, equipos, dispositivos, certificados digitales, insumos y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato no son definidas discrecionalmente por la Entidad, sino que corresponden a estándares previamente establecidos por el Ministerio de Transporte y el operador del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, circunstancia que permite la comparación objetiva de las ofertas, teniendo como único factor de selección el menor precio.

Así mismo, la Entidad elaboró los estudios previos y el análisis del sector, mediante los cuales identificó que existe pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional para ejecutar el objeto contractual, garantizando la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 13 de 76

En consecuencia, la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento del Caquetá considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, definidos mediante fichas técnicas, respecto de los cuales la comparación de las ofertas se realiza con fundamento en el menor precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.12 Valor estimado del contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago.

1.12.1 Justificación del valor del contrato:

El presente proceso contractual no genera erogación presupuestal para el Departamento del Caquetá, por cuanto el valor de las especies venales y de los servicios asociados será asumido directamente por los usuarios del servicio, de conformidad con las tarifas establecidas por la autoridad competente y los procedimientos de recaudo implementados por la Entidad.

En consecuencia, no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni de Registro Presupuestal (RP), al no comprometer recursos del presupuesto departamental. Sin embargo, para efectos de constitución de garantías el valor del presente proceso se estimará en CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000).

1.12.2. Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Ítem	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
2	PRO - CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 14 de 76

4	PRO ELECTRIFICACION RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato.
6	PRO DEPORTE	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente para pago
8	FONSECOM (Ley 418)	5%	Se descuenta el 100% en el primer pago. Aplica solo para contratos de obra
Las demás que se graben en el contrato conforme al estatuto de rentas vigente.			

PARÁGRAFO. En consideración a que la remuneración del contratista depende de las prestaciones efectivamente ejecutadas y presenta características propias de un contrato por demanda, el supervisor deberá verificar trimestralmente el valor de la ejecución económica del contrato con el fin de determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de su ejecución.

En desarrollo de esta obligación, el supervisor exigirá al contratista la acreditación de la presentación de las declaraciones tributarias y del pago de las estampillas departamentales que correspondan, conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario Departamental y demás disposiciones aplicables, verificando que la base gravable utilizada para su liquidación corresponda al valor efectivamente ejecutado durante el período objeto de revisión. La constancia de dicha verificación deberá incorporarse en el respectivo informe mensual de supervisión, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de evidenciar incumplimientos.

1.12.3 Disponibilidad presupuestal.

El presente proceso contractual no requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por cuanto la remuneración del contratista no se financia con apropiaciones del presupuesto del Departamento del Caquetá, sino exclusivamente con los recursos que cancelen los usuarios por concepto de las especies venales efectivamente suministradas, de conformidad con las tarifas establecidas mediante los actos administrativos expedidos por la entidad.

En consecuencia, la obligación económica a favor del contratista surge únicamente cuando el usuario realiza el pago del respectivo trámite, constituyéndose dicho recaudo en la fuente exclusiva para el reconocimiento de la remuneración contractual. En ese sentido, el Departamento no compromete recursos de su presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato, razón por la cual no resulta procedente afectar

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 15 de 76

apropiaciones presupuestales mediante la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Lo anterior es independiente del mecanismo operativo de pago que las partes acuerden incorporar al contrato, ya sea mediante dispersión efectuada por la entidad financiera o mediante giro realizado por el Departamento, toda vez que en ambos casos la fuente de los recursos corresponde exclusivamente a los valores efectivamente recaudados de los usuarios y no a recursos presupuestales de la entidad.

1.12.4 Forma de pago.

La remuneración del contratista corresponderá al valor de las especies venales efectivamente utilizadas en la prestación de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las tarifas vigentes adoptadas por el Departamento del Caquetá mediante los actos administrativos correspondientes.

Los valores cancelados por los usuarios serán registrados en el sistema de información financiero y contable que utilice el Departamento para el control y contabilización de los ingresos, constituyendo dichos registros el soporte para la liquidación de la remuneración del contratista.

Las partes, de común acuerdo y antes de la suscripción del acta de inicio, definirán el mecanismo operativo para el reconocimiento de la remuneración del contratista, el cual podrá corresponder a alguno de los siguientes esquemas:

a) Mediante dispersión automática efectuada por la entidad financiera designada por el Departamento, caso en el cual el banco transferirá directamente al contratista los valores que le correspondan, conforme a la distribución tarifaria vigente, para lo cual este deberá celebrar el convenio o instrumento financiero que resulte necesario.

b) Mediante giro efectuado por el Departamento, previa consolidación de la información correspondiente a las especies venales efectivamente utilizadas durante cada período mensual, para lo cual el contratista presentará, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, la factura electrónica y los soportes de ejecución, con base en los cuales el supervisor certificará el valor a reconocer y la entidad adelantará el trámite de pago correspondiente.

El mecanismo de pago aplicable será acordado entre el Departamento del Caquetá y el adjudicatario con anterioridad a la suscripción del contrato y deberá quedar expresamente consignado en su clausulado, de conformidad con las alternativas previstas en los presentes estudios previos.

PARÁGRAFO. La definición del mecanismo de pago constituye un aspecto operativo de la ejecución contractual y deberá sujetarse a la normatividad presupuestal, financiera,

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 16 de 76

tributaria y contable aplicable, así como a la disponibilidad de los servicios ofrecidos por la entidad financiera que administre el recaudo

1.13 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

De conformidad con lo estipulado en los artículos 4º de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo dispuesto por los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro del proceso de selección y la ejecución del contrato que resulte del mismo, los siguientes, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado. De igual forma de acuerdo al decreto 1082 de 2015, la presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la anterior distribución de riesgos previsibles.

Nº	CLAS E	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUEN CIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDA D	IMPA CTO	VALO RACIÓN DEL RIES GO	CATE GORÍA DEL RIES GO
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICOS	Establecimiento de condiciones económicas que afectan el mercado del producto.	Desequilibrio económico del contrato.	2	4	6	ALTO
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Adjudicación a Proveedores sin capacidad para pagar sanciones.	Pérdida de recursos económicos.	3	4	7	ALTO
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Adjudicación a Proveedores sin capacidad para financiar sus operaciones.	Necesidades insatisfechas de la Entidad.	3	4	7	ALTO

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 17 de 76

4	ESPECÍFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Selección de Proveedores por parte de las Entidades bajo criterios no objetivos.	Eventuales demandas contra la Entidad	2	4	6	ALTO
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Adjudicación a Proveedores sin capacidad jurídica para contratar con el estado.	Necesidades insatisfechas de la Entidad.	2	3	5	MEDIO
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Oferta de productos que no cumplen las especificaciones técnicas solicitadas.	Necesidades insatisfechas de la Entidad.	3	4	7	ALTO
7	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones generales del contrato, plazos, especificaciones del Servicio	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad	2	5	7	ALTO
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad o en el funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad	3	4	7	ALTO

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 018	
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA		VERSIÓN: 001	
			FECHA: 12-08-2025	
			Página: 18 de 76	

9	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	LA OPERACIONAL	No garantizar la entrega adecuada de los bienes objeto del contrato en las condiciones técnicas establecidas				No se satisface la necesidad requerida por la Entidad		2	3	5	MEDIO
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO DE LA NATURALEZA	Eventos de la naturaleza fuera de control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente				Suspensión de la Ejecución del objeto contractual		2	5	7	ALTO
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Dificultad para prestar el soporte técnico. No se logra comunicación o atención adecuada para suministrar el soporte técnico solicitado y especificado de forma previa en los requerimientos técnicos				Incumplimiento de las obligaciones contractuales		2	5	7	ALTO
N°	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION			
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	CALIFICACIÓN					CÓMO SE REALIZA	CUÁNDO		
1	ENTIDAD	Elaborar adecuadamente el Análisis del Sector y aplicar procedimiento para restablecer equilibrio económico.	1	2	3	BAJO	Si	ESTRUCTURADOR SUPERVISOR	Redacción de Documentos del Proceso	Finalización del contrato	Evaluación de las solicitudes enviadas por los Proveedores.	En ocurrencia del evento.		
2	ENTIDAD	Solicitar Garantías.	1	2	3	BAJO	Si	ESTRUCTURADOR SUPERVISOR	Redacción de Documentos del Proceso	Adjudicación	Evaluación de ofertas y cumplimiento del Contrato. Imposición de multas. Seguimiento a reclamos.	Durante la ejecución del contrato.		

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: 12-08-2025
			Página: 19 de 76
SUBASTA INVERSA			

3	ENTIDAD	Requisitos mínimos de capacidad financiera (Liquidez).	1	2	3	BAJO	Si	ESTRUCTURADOR - COMITÉ EVALUADOR	Redacción de Documentos del Proceso	Adjudicación	Evaluación de ofertas y del cumplimiento del Contrato. Imposición de multas. Seguimiento a reclamos.	Durante la ejecución del contrato.
4	ENTIDAD	Establecer criterios de selección ajustados a la normatividad vigente. Publicación del proceso. Herramientas de análisis y comparación de Ofertas.	1	2	3	BAJO	Si	ESTRUCTURADOR - COMITÉ EVALUADOR	Redacción de Documentos del Proceso	Adjudicación	Seguimiento a los estudios previos y Pliegos de Condiciones.	Durante la evaluación de las Ofertas.
5	ENTIDAD	Establecer requisitos jurídicos para minimizar la posibilidad de que el Oferente presente inhabilidades.	1	3	4	BAJO	Si	ESTRUCTURADOR - COMITÉ EVALUADOR	Redacción de Documentos del Proceso	Adjudicación	Evaluación de las Ofertas	Durante la evaluación de las Ofertas
6	ENTIDAD	Verificar cumplimiento de características técnicas de los productos al evaluar la oferta	1	2	3	BAJO	Si	COMITÉ EVALUADOR	Adjudicación	Adjudicación	Evaluación de ofertas y del cumplimiento del Contrato. Imposición de multas. Seguimiento a reclamos	Durante la ejecución del contrato
7	CONTRATISTA	Revisión de los informes del contratista por parte del supervisor. Suscripción de garantía que ampare el cumplimiento.	2	2	4	BAJO	Si	SUPERVISOR	Una vez se perfecciona el contrato	Ejecución del contrato y cuatro meses mas	Informe de Supervisión	En la ejecución del Contrato
8	CONTRATISTA	Suscripción de garantía que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	2	2	4	BAJO	No	SUPERVISOR	Una vez se perfecciona el contrato	Ejecución del contrato y cuatro meses mas	Informe de Supervisión	En la ejecución del Contrato

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 20 de 76

9	CONTRATISTA	Hacer seguimiento y control a las condiciones técnicas de los bienes entregados por el contratista y a su realización dentro del plazo del contrato	1	2	3	BAJO	Si	SUPERVISOR	Una vez se firma el acta de inicio	Con el vencimiento del contrato	Informe de supervisión	En la ejecución del Contrato
10	ENTIDAD CONTRATISTA	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	1	2	3	BAJO	Si	SUPERVISOR	Una vez se firma el acta de inicio	Ejecución del contrato y cuatro meses mas	Informe de supervisión	En la ejecución del Contrato
11	CONTRATISTA	Asegurar la disponibilidad de canales de comunicación y atención para cumplir la obligación de prestar soporte técnico.	1	2	3	BAJO	No	CONTRATISTA	Una vez se firma el acta de inicio	Ejecución del contrato y seis meses mas	Habilitando múltiples canales de comunicación para brindar de soporte técnico a la Entidad	Cada vez que se presente la necesidad

1.14 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

1.14.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA identificada con NIT 800091594-4 y el Contratista		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 21 de 76

Característica	Condición		
	indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del servicio	Término de duración del contrato y un (01) año más.	10% del valor del contrato.
	Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	Término de duración del contrato y un (01) año más.	10% del valor del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 22 de 76

Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán Trato Nacional las propuestas de Nacionales de la Comunidad Andina de Naciones CAN y de la Unión Europea. Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

Nota: LAS EXCEPCIONES PUEDEN SER REVISADAS EN EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL LINK:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

En consecuencia, se dará trato nacional a las propuestas presentadas bajo los términos de los acuerdos que aplican para los bienes y servicios que se ofrezcan de los anteriores países. En constancia de lo anterior.

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO.

3.1 Cronograma

El cronograma del proceso será el establecido dentro del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

3.2 Comunicaciones y observaciones

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

3.3 Limitación a MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MYPIMES.

3.4 Reglas de subsanabilidad

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 23 de 76

En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.”

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

3.5 Veedurías ciudadanas

Con la publicación del acto de Apertura a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

3.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

3.7 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 24 de 76

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicara los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.8 Moneda.

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 25 de 76

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.9 Presentación de las propuestas

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

3.10 Elaboración de la propuesta.

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

3.11 Elaboración de la propuesta.

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

3.12 Retiro de propuestas

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 26 de 76

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

3.14 Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.15 Propuestas alternativas

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución.

El contrato se entenderá perfeccionado *[PARA SECOP II SE SEÑALARÁ:]* con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II, lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra del mismo.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 27 de 76

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.

3.17 Declaratoria de desierto

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co el sobre económico deberá adjuntarse de tal modo que se encuentre restringido para su apertura.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 28 de 76

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 Comité asesor

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor que el departamento ha constituido para tal efecto.

El comité asesorará al departamento durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

4.2 Verificación requisitos Habilitantes y evaluación propuesta

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 29 de 76

Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista del orden de elegibilidad de las propuestas elegibles.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará al Departamento la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
HABILITANTES	Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

Como requisitos habilitantes se dispondrán de los siguientes:

5.1 Requisitos jurídicos.

5.1.1 Carta de presentación de la oferta.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 30 de 76

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
 - A. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
 - B. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - C. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 31 de 76

D. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3 Existencia y representación legal.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.1.3.2 Personas jurídicas

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 32 de 76

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 33 de 76

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 34 de 76

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.4 Poder

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación,

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 35 de 76

legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.5 RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman

5.1.6 RUP.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 36 de 76

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

5.1.8.1 Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 37 de 76

efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.2 Personas naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 38 de 76

5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.11 Certificado de antecedente judiciales.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 39 de 76

disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.1.13 REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

5.1.14 Antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad:

El proponente o su representante legal no deberá registrar antecedentes por delitos sexuales contra menores de dieciocho (18) años que generen inhabilidad, conforme a la Ley 1918 de 2018. La entidad verificará este requisito en el registro correspondiente.

5.2 Capacidad financiera y organizacional

5.2.1 Capacidad financiera.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 40 de 76

Capital de trabajo	$CT = (\sum (AC_n) - \sum (PC_n))$
Patrimonio	$P = (\sum (AT_n) - \sum (PT_n))$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.2.1.1 Liquidez

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual $\geq (2.27)$

5.2.1.2 Nivel de endeudamiento

El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual $\leq (0.36)$

5.2.1.3 Razón de cobertura de interés.

El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual $\geq (7.33)$

5.2.2 Capacidad organizacional

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 41 de 76

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio

el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual $\geq$ **(0.13)**

5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo

el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual $\geq$ **(0.11)**

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La acreditación de la capacidad financiera y organizacional:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

PROPONENTES PLURALES:

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal ha determinado que, para el presente proceso de contratación, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural es la siguiente:

- Suma de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 42 de 76

componente del indicador.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 2:



Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...).

No cumple el indicador de cobertura de intereses el oferente singular y/o plural, cuya utilidad operacional sea negativa.

5.3 Técnicos

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES:

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en la expedición o elaboración o fabricación o distribución de especies venales establecidas por el Ministerio de Transporte con características de seguridad, mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES:

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en la expedición o elaboración o fabricación o distribución de especies venales establecidas por el Ministerio de Transporte con características de seguridad, mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

La experiencia debe cumplir las siguientes notas para los dos eventos mencionados anteriormente:

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 43 de 76

NOTA 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel en conjunto en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), es decir, se deberá acreditar mediante el número de contratos permitidos todos los anteriores códigos, sin ser necesario que todos los códigos estén en un solo contrato y/o certificación.

25172600 - Acabados y revestimientos exteriores para vehículos

44102000 - Suministros para plastificados

55121800 - Documentos de identificación

82121500 – Impresión

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES del Pliego de Condiciones Generales.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

Nombre de la empresa o entidad Contratante.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 44 de 76

Dirección.

Teléfono.

Nombre del Contratista.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Número del contrato (si tiene).

Objeto del contrato.

Valor del contrato en pesos colombianos.

Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.

Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).

Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Actividades ejecutadas y los valores unitarios de cada una de ellas.

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.

La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.

La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 45 de 76

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, se tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

Número de contrato.

Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.

Objeto del contrato.

Secretaría o dependencia del Departamento

Actividades y cantidades ejecutadas.

Fecha de suscripción (día, mes y año).

Valor del contrato.

Nota 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES. En el caso de que el proponente sea MIPYMES, se tendrán en cuenta cómo máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES.

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el Departamento procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 46 de 76

certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Nota 14: Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la factura de los elementos, bienes o servicios suministrados en virtud del contrato y la certificación de facturación en el cual se discrimine los ítems facturados, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente o integrante que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 15: El proponente singular o plural a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 16: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Nota 17: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, se aceptará siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el MUNICIPIO podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, Departamento tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 47 de 76

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 18: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en la invitación:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 48 de 76

- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos

SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 49 de 76

REGISTRO MERCANTIL: La proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones.

AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:

Conforme lo dispuesto en la Circular 20214200755741 del 27 de julio de 2021 expedida por el Director de Transporte y Tránsito, mediante las Resoluciones No. 1307 de 2009, 1940 de 2009, modificada por la 3260 de 2009, 1855 de 2011, 1856 de 2011, 623 de 2013, 1044 de 2013; 1484 de 2014, el Ministerio de Transporte reguló las fichas técnicas de las siguientes especies venales: Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Certificado de Instructor en Conducción, Tarjeta de Servicio de Vehículos de Enseñanza Automovilística, Tarjeta de Registro de Remolques y Semiremolques, Tarjeta de Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada, y Tarjeta de Operación. Para ello, se ha establecido que las personas interesadas en proveer las láminas de seguridad y protección y las tarjetas preimpresas para la elaboración de esas especies venales deben contar con autorización del Ministerio de Transporte, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad referenciada.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar mediante el correspondiente acto administrativo expedido por el Ministerio de Tránsito y Transporte, que se encuentra autorizado para proveer láminas de seguridad y protección o tarjetas preimpresas de las respectivas especies venales: Licencia de conducción, licencia de tránsito, tarjeta de registro de remolques y semirremolques, tarjeta de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsadas, tarjeta de servicio vehículos de enseñanza automovilística y tarjeta de operación de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar dicha autorización.

INSCRIPCIÓN EN EL RUNT: El oferente deberá aportar el documento válido legalmente mediante el cual acredite que se encuentra inscrito ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), como proveedor autorizado para proveer láminas de seguridad y protección o tarjetas preimpresas de las correspondientes especies venales: Licencia de conducción, licencia de tránsito, tarjeta de registro de remolques y semirremolques, tarjeta de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsadas, tarjeta de servicio vehículos de enseñanza automovilística y tarjeta de operación de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 50 de 76

Nota: Tratándose de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar dicha inscripción en el RUNT.

EQUIPOS REQUERIDOS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS: El proponente deberá acreditar la propiedad y/o disponibilidad de los siguientes equipos que deberán cumplir con las características técnicas mínimas requeridas para este tipo de servicio y estar homologados ante el RUNT.

Para lo cual deberá acreditar los siguientes documentos:

Facturas o documento idóneo que acredite la propiedad o copia del arrendamiento o leasing y/o promesa de arrendamiento de cada uno de los equipos requeridos, que garantice la disponibilidad de los mismos por mínimo el plazo de ejecución del contrato y un mes más
Anexo — Aceptación de especificaciones técnicas de los equipos debidamente suscrita por el proponente

TRES (3) TERMO - IMPRESORAS MODELO 2023 en adelante, debidamente Homologadas ante el RUNT:

Equipos que permitan la personalización de tarjetas plásticas para la impresión de trámites que ofrece la Entidad. Estos equipos deben tener la capacidad de añadir a las tarjetas elementos de seguridad y validación como son las cintas de seguridad holográficas para evitar su falsificación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – TERMO IMPRESORAS
Impresora	Impresión a color y monocromática. Capacidad de impresión de tarjeta por ambos lados. Capacidad de laminado transparente estándar por ambos lados. Capacidad de laminado con cinta holográfica por ambos lados. Capacidad de impresión de Borde a borde con un porcentaje de cubrimiento superior igual al 95%. Capacidad de impresión de códigos de barras en los estándares (Código 39, Código 128B y C con y sin dígito verificador Códigos 2 de 5 y 2 de 5 intercalado UPC-A, EAN 8 y EAN 13 Se puede imprimir con el código de barra PDF-417 2D y otras simbologías que se ofrezcan mediante drivers de Windows).
Tipos de caracteres	TrueType de driver de Windows.
Especificaciones de la tarjeta PVC	Tipos: Compuesto de PVC Ancho/largo de tarjeta: ISO CR-80-ISO 7810,54 mm (2,12 pulgadas.) x 86 mm (3,38 pulgadas.)

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA: 12-08-2025
			Página: 51 de 76
SUBASTA INVERSA			

	Capacidad del alimentador de tarjetas: de 50 tarjetas o superior (0,76 mm/30 mil) con capacidad de la tolva de salida de tarjetas. Grosor de tarjeta: 0,76 a 1,524 mm (30 a 50 mil).
Especificaciones Eléctricas	110~240 VCA Aprobado por FCC Clase A, deseable CE, UL y CUL.
Especificaciones de impresión Color o monocromática.	Uso de Tecnología de sublimación de tinta o por transferencia térmica. Capacidad de impresión en combinación de colores negro, verde, azul, rojo, blanco, plateado, dorado. Si el dispositivo usa cintas de impresión deben manejar cuatricromía YMCKO para sublimación térmica en la tarjeta PVC.-
Especificaciones de plastificación	Laminado de 0,025 mm/1 mil. Posibilidad de manejo de Laminados transparentes o con hologramas personalizados. -
Interfaz de comunicaciones	USB, Puerto Paralelo opcional Puerto Ethernet
Memoria Interna	4 megas o superior.
Sistema de Limpieza de tarjeta	Sistema de limpieza de tarjeta integrado al cartucho de cinta o propio de la impresora
Nota 1:	Los modelos de impresoras de PVC varían en capacidad y tecnología a lo cual el proponente debe validar los volúmenes de impresión para seleccionar el modelo que se acomode a la demanda de la Entidad
Nota 2:	Se debe tener en cuenta que estas impresoras cumplan las diferentes resoluciones del trámite a realizar a su saber y actualizar conforme las modificaciones o ajustes que se efectué a dicha reglamentación: • Impresión de Tarjetas de Operación Resolución 1484 del 30 de mayo de 2014. Ficha técnica de tarjeta de operación Resolución 1997 del 19 de julio de 2014 Ficha técnica de tarjeta de operación. • Impresión de Licencias de conducción Resolución 623 de 2013. • Impresión de Licencias de Transito Resolución 3260 del 2009 • Impresión de Registro de Maquinaria Agrícola Resolución 1044 del 2013 • Impresión de registro de Remolque y semirremolqueo Resolución 1044 del 2013

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 12-08-2025
		Página: 52 de 76
	SUBASTA INVERSA	

TRES (3) KIT HOMOLOGADOS POR EL RUNT, nuevos modelos 2023 en adelante integrado por Hullero, Pat firmas, y cámara digital, para la impresión de licencias de conducción y tránsito, adicionalmente debe suministrar TRES (3) Huelleros, requeridos para el buen funcionamiento de la dirección de tránsito, el proponente deberá demostrar la propiedad de los equipos mediante la presentación de copia de la facturas de compra, a su nombre, debidamente homologadas por la concesión RUNT – (de requerirse).

TRES EQUIPOS DE COMPUTO MODELOS 2023 con las siguientes características:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	TÉCNICAS	–
COMPUTADORES				
PROCESADOR: INTEL CORE I5 11400	Núcleos: 6 Subprocesos: 12 Frecuencia Básica: 2.60GHz Frecuencia Turbo: 4.40GHz Cache: 12MB TDP: 65W			
MEMORIA RAM: 8GB	Tipo: DDR4 Velocidad: 3200MHz			
ALMACENAMIENTO: 512GB	Tipo: Unidad de Estado Solido SSD Conexión: M.2 PCI Express			
PLACA MADRE: H510M	Chipset: Intel H510 Dimms de Memoria RAM: 2 Tipo de Memoria RAM: DDR4 Capacidad Maxima de Memoria RAM: 64GB Audio: 7.1 canales HD LAN: 1 controlador LAN Intel I219V de 1 Gbps Ranuras de Expansion: 1x ranura PCIe x16 Almacenamiento: 1 x Socket M.2 + 4 puertos SATA de 6 Gb/s			
CHASIS: S331-B SFF	Marca: Color Chasis: Negro Tamaño: M-ATX			
FUENTE: 200W REALES	Marca:			
TECLADO Y MOUSE: Inalámbrico	Marca: Tipo: Alámbrico Arquitectura Teclado: Membrana Teclado aprueba de agua: SI			
SISTEMA OPERATIVO	WINDOWS 10 PRO			

1.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 53 de 76

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad como mínimo del siguiente personal con el perfil profesional exigido para la ejecución del objeto contractual

SOPORTE TECNOLÓGICO Profesional requerido para garantizar, que los procesos y procedimientos brindados a la entidad sean de calidad y que garantice el cumplimiento de las políticas del sistema de gestión de la entidad. Además, apoyará las capacitaciones al personal de la Secretaría de Movilidad en cuanto al uso y cuidado de los equipos y la interacción con el aplicativo RUNTPRO. Así como brindar soporte Especializado y operativo de los elementos objeto del contrato.	1	30%	Profesional: Ingeniero en sistemas	Experiencia general: No menor a tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda a la profesión Experiencia específica: Deberá acreditar mínimo UN (1) año de experiencia en el ejercicio de su profesión realizando actividades relacionadas con montaje o soporte técnico o mantenimiento o manejo operativo de equipos termo impresoras
SOPORTE	1	50	Técnico	Experiencia específica: Deberá acreditar mínimo UN (1) año de experiencia realizando actividades relacionadas con montaje o soporte técnico o mantenimiento o manejo

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 54 de 76

				operativo de equipos termo impresoras
Auxiliares de servicio al cliente y operaciones	3	100%	Bachiller	Experiencia específica: Deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia realizando actividades relacionadas con el trámite y/o proceso de impresión, elaboración, fabricación, suministro o expedición de especies venales o en el manejo del aplicativo RUNTPRO. Uno para cada sede operativa.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE PRESENCIA OPERATIVA

Para la adecuada ejecución del contrato, el oferente deberá acreditar que cuenta con una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el Departamento del Caquetá, con una antigüedad mínima de un (1) mes anterior al cierre del proceso, requisito que deberá demostrarse con la presentación de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán cumplir con dicha exigencia.

La presente exigencia encuentra sustento en la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación integral del servicio de acompañamiento, soporte técnico, operación y suministro para la personalización, elaboración, expedición, duplicado e impresión de especies venales y placas únicas nacionales, así como el suministro de equipos, insumos de seguridad y el acompañamiento permanente a las sedes operativas de la Dirección de Tránsito Departamental del Caquetá, ubicadas en los municipios de San Vicente del Caguán, El Paujil y Belén de los Andaquíes.

En este contexto, resulta necesario que el contratista cuente con presencia operativa en el Departamento del Caquetá, en la medida en que:

1. Garantía de continuidad del servicio público

El servicio de expedición de especies venales y placas únicas nacionales constituye una función esencial asociada al servicio público de tránsito, cuya prestación debe garantizarse bajo los principios de continuidad, eficiencia y oportunidad (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 55 de 76

La ausencia de capacidad operativa local puede generar interrupciones en la prestación del servicio, afectando directamente a los ciudadanos y la gestión del organismo de tránsito.

2. Soporte técnico inmediato y presencial

La operación implica el uso de equipos especializados (impresoras de seguridad, sistemas biométricos, software interoperable con el RUNT), los cuales requieren mantenimiento preventivo y correctivo permanente.

La presencia en el departamento permite:

- Atención inmediata ante fallas técnicas.
- Reducción de tiempos de indisponibilidad.
- Garantía de operación continua del sistema.

3. Abastecimiento oportuno de insumos de seguridad

Las especies venales y placas únicas nacionales son documentos oficiales con características de seguridad, cuyo suministro debe ser permanente, controlado y trazable. La ubicación del proveedor en la región garantiza:

- Disponibilidad inmediata de láminas, tarjetas, placas e insumos.
- Evita desabastecimientos que paralicen el servicio.
- Reduce riesgos logísticos derivados de transporte desde otras regiones.

4. Acompañamiento operativo permanente

Las sedes de la Dirección de Tránsito Departamental del Caquetá presentan dinámicas operativas diferenciadas por su ubicación geográfica, condiciones de acceso y niveles de demanda.

Por ello, se requiere:

- Presencia constante del proveedor.
- Acompañamiento en sitio en procesos de expedición.
- Capacitación continua al personal.
- Apoyo en la correcta implementación de procedimientos.

5. Control, custodia y trazabilidad de documentos oficiales

Las especies venales son documentos sometidos a estrictos controles de seguridad, inventario y trazabilidad.

La presencia física del proveedor permite:

- Implementación de protocolos de control.
- Supervisión directa del manejo de inventarios.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 56 de 76

- Reducción de riesgos de pérdida, uso indebido o fraude.

6. Condiciones geográficas y operativas del Departamento del Caquetá

El Departamento del Caquetá presenta particularidades geográficas y logísticas que dificultan la atención remota o centralizada del servicio, especialmente en municipios como San Vicente del Caguán, El Paujil y Belén de los Andaquíes.

En este sentido, la exigencia:

- Responde a criterios de realidad territorial.
- Garantiza tiempos de respuesta adecuados.
- Permite una operación eficiente en zonas de difícil acceso.

7. Proporcionalidad y razonabilidad de la exigencia

La exigencia de contar con una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el Departamento del Caquetá:

- Es proporcional, al estar directamente relacionada con la correcta ejecución del contrato.
- Es razonable, al exigir únicamente una antigüedad mínima de tres (3) meses.
- Se ajusta al principio de selección objetiva y planeación.

En consecuencia, la exigencia de presencia operativa en el Departamento del Caquetá se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, operativo y jurídico, en la medida en que garantiza la prestación continua, eficiente y segura del servicio, el adecuado manejo de documentos oficiales de tránsito y el acompañamiento permanente requerido para el correcto funcionamiento de las sedes de la Dirección de Tránsito Departamental.

HERRAMIENTA TECNOLÓGICA

El oferente deberá demostrar la propiedad o disponibilidad de una herramienta tecnológica que cuente mínimo con las siguientes funciones. Deberá permitir la administración, control y trazabilidad de inventarios de tarjetas preimpresas, insumos, equipos y muebles, así como la gestión de trámites operativos en organismos de tránsito. La plataforma deberá operar en ambiente web con acceso mediante autenticación segura y disponibilidad remota.

CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES

1. Gestión de Inventarios

El sistema debe permitir:

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 57 de 76

- Visualización de inventarios en tiempo real.
- Registro de entradas y salidas de inventario.
- Trazabilidad de productos.
- Descarga de inventarios en formato digital.
- Solicitud de reposición de stock.
- Registro de motivos de salida.

2. Gestión de Equipos y Muebles

- Administración de inventario de equipos.
- Control de disponibilidad.
- Registro de movimientos.
- Solicitud de nuevos elementos.

3. Gestión de Trámites (Liquidador)

El sistema deberá:

- Permitir gestión de trámites de:
 - o Vehículos
 - o Conductores
 - o Maquinaria
 - o Remolques
- Realizar liquidación de trámites.
- Validar información por documento o placa.
- Integrar consumo automático de inventario.
- Permitir confirmación o cancelación de trámites.

4. Control de Consumo

- Descontar automáticamente insumos del inventario.
- Registrar errores o productos dañados.
- Ajustar inventarios automáticamente.

5. Reportes y consultas

- Consultar histórico de movimientos.
- Filtrar por fechas, categorías y productos.
- Exportar información en formato CSV o similar.

6. Seguridad

- Autenticación de usuarios.
- Recuperación de contraseña.
- Control de accesos.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 58 de 76

- Protección de datos.

REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN

Los Requisitos de implementación consistirán:

- Realizar instalación y configuración.
- Parametrizar el sistema según necesidades.
- Capacitar a usuarios.
- Entregar manuales de usuario.
- Realizar pruebas de funcionamiento.

SOPORTE Y MANTENIMIENTO

- Soporte técnico remoto.
- Actualizaciones del sistema.
- Respaldo de información.
- Mesa de ayuda.

Para lo cual deberá remitir la respectiva factura y/o certificado de disponibilidad presupuestal suscrito por el representante legal.

5.4 Evaluación

5.4.1 Único proponente

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones

5.4.2 Varios proponentes.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos de verificación de cumplimiento, LA GOBERNACION procederá a la verificación de su propuesta económica, de tal forma que el precio de su oferta no sea superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del Presupuesto Oficial y que cumplan las condiciones técnicas exigidas; En caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

En caso en que sea varias las propuestas habilitadas se procederán a la subasta.

5.5 Propuesta económica

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 59 de 76

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un esquema de prestación por demanda, en el cual las cantidades efectivamente requeridas y suministradas durante la ejecución contractual dependen de los trámites realizados por los usuarios del servicio y, por tanto, **no se encuentran determinadas al momento de la presentación de las ofertas**, se aclara que **no será objeto de evaluación ni de comparación un valor total de oferta resultante de la multiplicación de precios unitarios por cantidades estimadas**.

En consecuencia, la evaluación de la propuesta económica se realizará **con fundamento en los precios unitarios ofertados para cada uno de los ítems que integran el presupuesto oficial**, los cuales constituirán los valores unitarios aplicables durante la ejecución del contrato, de conformidad con las cantidades efectivamente requeridas y suministradas.

Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems establecidos por la Entidad y **ningún precio unitario podrá superar el respectivo precio unitario establecido en el presupuesto oficial**. La propuesta que no cotice alguno de los ítems, ofrezca un valor unitario igual a cero o supere el precio unitario oficial correspondiente será rechazada, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego.

Para efectos de la comparación económica, la Entidad utilizará los precios unitarios ofertados y el mecanismo de evaluación definido para la subasta, sin que la sumatoria simple de dichos precios unitarios constituya el valor del contrato ni represente una cantidad de bienes o servicios efectivamente contratada.

El valor efectivo de las obligaciones económicas a cargo de la Entidad durante la ejecución contractual corresponderá exclusivamente a las especies venales efectivamente suministradas y utilizadas, multiplicadas por los respectivos precios unitarios adjudicados, dentro del límite y condiciones establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.

VERIFICACIÓN DE OFERTA; Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (03) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

Para la evaluación de la propuesta económica se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial. En consecuencia, la evaluación y comparación económica se efectuará con base en dichos precios unitarios, sin que la sumatoria de estos constituya el valor total del contrato, toda vez que las cantidades efectivamente requeridas y suministradas durante la ejecución dependerán de la demanda del servicio.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 60 de 76

Los precios unitarios ofertados deberán expresarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, riesgos y demás conceptos asociados a la completa y adecuada ejecución de las obligaciones correspondientes a cada ítem.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.5.1 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La propuesta no será objeto de otorgamiento de puntaje, no obstante, su no presentación dará objeto a su rechazo.

5.5.2 Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.5.3 Subasta

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 61 de 76

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

Una vez se dé inicio a la audiencia, en la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, para el efecto se tomará el valor de los valores unitarios siempre que haya cotizado la totalidad de los bienes y servicios que se registran en el presupuesto oficial del presente pliego de condiciones y comunicará a los asistentes a la audiencia cual fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin que los proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

La entidad distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentaran mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados.

En el presente pliego se establece el presupuesto oficial, el cual no podrá ser superado en las ofertas, de acuerdo con el párrafo anterior. Los oferentes al elaborar sus ofertas deben tener en cuenta que estos valores incluyen todos los costos directos e indirectos. Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad. Un funcionario, recogerá los sobres cerrados de todos los participantes, en todas las rondas. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. La entidad repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 62 de 76

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida.

Nota: Sólo podrán participar en la subasta los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta puede ser artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No.1082 de 2015. El proponente favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciados de forma completa los Formatos No.3, ó, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes en la dirección electrónica www.contratos.gov.co

A. Margen Mínimo

Los márgenes mínimos de mejora de las ofertas serán aquellos equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por NO VALIDOS y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

B. Periodicidad De Lances

Si el número de proponentes habilitados es de mínimo dos (2), se realizará la subasta. De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único proponente habilitado, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1. Solamente las propuestas HABILITADAS en los requisitos habilitantes jurídico, financiero y técnico, podrán participar en la subasta inversa y presentar lances durante el evento de subasta.
2. El procedimiento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo en la Hora establecida en la plataforma SECOP II, correspondiente a los pliegos definitivos electrónicos y su duración será inicialmente de (indicar) xx minutos.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 63 de 76

3. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de Secop II.
4. Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II tomará como base el menor porcentaje de descuento ofertado.
5. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica presentarán sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento
6. La Entidad a través del chat de la plataforma del SECOP II indicará tantas veces como sea necesario durante el desarrollo de la subasta, el último lance válido a partir del cual los oferentes realizarán sus lances.
7. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
8. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé; “(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”. Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance válido.
9. Una vez finalice el evento de subasta electrónica, se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

NOTA: SERAN VALIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MINIMO, MEJOREN EL PORCENTAJE DE DESCUENTO DE ARRANQUE ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD O EL MAYOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO, el primer lance estará contado después de conocido el mayor porcentaje de descuento ofertado de arranque de la subasta a través de SECOP II, obtenido como resultado de la apertura del sobre No. 2.

Se tendrá como precio de arranque de la subasta el menor valor ofertado e identificado por la plataforma; Sobre ese valor solamente serán válidos los lances efectuados con un margen mínimo de mejora de la oferta económica del [ESTABLECER PORCENTAJE] (X%) por ciento en cada lance, de conformidad con el numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al [ESTABLECER PORCENTAJE] (X%) por ciento de la menor oferta entre aquellas presentadas por los oferentes habilitados en el

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 64 de 76

sobre No. 2, una vez se inicie la audiencia de subasta. En lo sucesivo el(los) lance(s) subsiguiente(s) no deberá(n) ser inferior(es) al [ESTABLECER PORCENTAJE] (X%) por ciento del lance precedente.

Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

SOLO SERÁN VÁLIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MÍNIMO MEJOREN EL PRECIO DE ARRANQUE O EL MENOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO, el primer lance estará contado después de conocido el valor inicial o de arranque de la subasta inversa a través de SECOP II obtenido como resultado de la apertura del sobre No. 2.

Una vez cerrado el evento de subasta, el oferente se obliga a entregar a la ENTIDAD la propuesta final ajustada, según el porcentaje total de descuento ofertado, adjuntando la propuesta completamente diligenciada con precios unitarios de cada uno de los ítems.

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONOMICA ÚNICAMENTE SERÁ RECIBIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD UNA VEZ SE DÉ POR TERMINADO EL EVENTO DE SUBASTA

5.5.4 Habilitación de un solo oferente

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato. Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

5.5.5 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate se probará con el formato 8.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 65 de 76

notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 66 de 76

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 67 de 76

«Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
6. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena,

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 68 de 76

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
8. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 69 de 76

reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 70 de 76

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 71 de 76

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme»,

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 72 de 76

suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 73 de 76

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.5.6 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.5.7 Causales de rechazo

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el departamento rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	FECHA: 12-08-2025
		Página: 74 de 76

- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego.
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta el día del cierre.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- S. Presentar la oferta extemporáneamente.
- T. No presentar oferta económica.
- U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago,

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 75 de 76

provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

Z. Las demás previstas en la ley.

Dado en Florencia, a los 24 días del mes de agosto de 2026

Aprobado en Plataforma de SECOP II:

DIEGO FELIPE PINTO DÍAZ

Gobernador (E) del Departamento del Caquetá

Revisó:

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS

Directora Técnica de Contratación

Proyectó:

LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE

Contratista DTC

Gobernación del Caquetá

6. CAPITULO VI ANEXOS Y FORMATOS

6.1 Anexos

- ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.
- ANEXO 2 MINUTA DEL CONTRATO.

6.2 Formatos

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.
- FORMATO 5 EXPERIENCIA.
- FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
- *FORMATO 8 FACTORES DE DESEMPATE.*
- *FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*
- *FORMATO 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS*

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 018
	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 76 de 76

- *FORMATO 11 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES*

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Díaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	Contratista	Cargo:	Directora Dirección de Contratación	Cargo:	Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño